

Aplicativo Móvil de Seguimiento de Mercado





FINALIDAD

Contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria del SARS-CoV-2, causante de COVID-19, a través de acciones de detección, aislamiento y seguimiento de casos en los mercados de abasto de todo el país.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para detección, aislamiento y seguimiento de casos de COVID-19 en los mercados de abasto.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Guía es de aplicación obligatoria para las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS); los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), Gerencias Regionales de Salud (GERESA) o las que hagan sus veces; los Gobiernos Locales; el Seguro Social de Salud (EsSalud); y, las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo Nº 099-2020-EF, que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dicta otras medidas.
- Resolución Ministerial Nº 282-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.





- Resolución Ministerial Nº 751-2004/MINSA, que aprueba la NT Nº 018-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial Nº 117-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 285-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva Administrativa para la implementación y desarrollo de los servicios de telemedicina síncrona y asíncrona".
- Resolución Ministerial N° 141-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 088-MINSA/2020/CDC: "Directiva Sanitaria para la implementación y funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR) que realizan la Vigilancia Epidemiológica de casos sospechosos de COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 146-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva Administrativa para la Implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo".
- RM N° 145-2020-MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 089-MINSA/2020/CDC "Directiva sanitaria para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- Resolución Ministerial Nº 162-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 91-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2020".
- Resolución Ministerial N° 182-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos que refuerzan el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención en el contexto de la pandemia COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP: Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 – SICOVID-19), y su modificatoria.
- Resolución Ministerial Nº 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 244-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria para el seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones Operativas

- Aislamiento domiciliario: Procedimiento por el cual una persona con síntomas (caso) restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por 14 días a partir de la fecha de inicio de síntomas.
- Área de atención crítica: Comprende unidades de cuidados intensivos (UCI), unidades de cuidados intermedios (UCIN), unidades de shock trauma y/o cualquier otra área del hospital destinada a brindar soporte vital activo.



- Caso sospechoso: De acuerdo a alerta epidemiológica vigente.
- Caso sospechoso leve: Todo caso sospechoso de COVID-19, que tiene al menos dos de los siguientes signos o sintomas;
 - Tos.
 - b. Malestar general.
 - Dolor de garganta.
 - d. Fiebre.
 - e. Congestión nasal.

El caso leve no requiere hospitalización, se indica aislamiento domiciliario o en centro de aislamiento temporal y se realiza seguimiento clínico.

- Centro de aislamiento temporal: Lugar distinto al domicilio donde se restringe el desplazamiento a una persona por un periodo de 14 días a partir de la fecha de inicio de síntomas.
- Cuarentena: Procedimiento por el cual una persona sin síntomas, contacto directo de un caso confirmado de COVID-19, restringe el desplazamiento fuera de su vivienda por 14 días, a partir del último día de exposición con el caso.
- Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.
- Factores de riesgo: Características del paciente asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: edad mayor de 65 años, presencia de comorbilidades como hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- Mercado de abasto: Local cerrado en cuyo interior se encuentran constituidos o distribuidos puestos individuales en secciones definidas, dedicados a la comercialización de alimentos y bebidas, productos alimenticios y otros tradicionales no alimenticios
- Puesto de venta: Espacios interiores delimitados, al interior de los mercados de abasto.
- Signos de alarma: Características clínicas del paciente que indican que requiere atención médica inmediata, como sensación de falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, fiebre (temperatura mayor de 38°C) persistente por más de dos días, dolor en el pecho, o coloración azul de los labios (cianosis).
- Seguimiento clínico: Actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del caso e identificar precozmente signos de alarma, e identificar la aparición de signos y síntomas respiratorios en contactos directos del caso de COVID-19.
- Seguimiento clínico a distancia: Actividades de seguimiento clínico realizadas a través de llamada telefónica, aplicativo virtual o página web, a casos leves en aislamiento domiciliario, contactos en cuarentena, casos hospitalizados que fueron dados de alta.
- Seguimiento clínico presencial: Actividades de seguimiento clínico realizadas a través de visita domiciliaria por personal de salud, a casos leves con factores de riesgo en aislamiento domiciliario o en aquellos casos en los cuales la condición médica o social lo amerite.







 Telemonitoreo: Es la transmisión de información del paciente (EKG, radiografías, datos clínicos, bioquímicos, etc.) como medio de controlar a distancia la situación del paciente y diferentes funciones vitales, es la monitorización remota de parámetros biométricos de un paciente. Suele utilizarse en salas de vigilancia intensiva o también en casos de cuidado domiciliario a pacientes crónicos.

5.2 Notificación obligatoria

El COVID-19 constituye una enfermedad de notificación obligatoria para todos los establecimientos de salud del país. La notificación debe realizarse de acuerdo a la norma vigente emitida por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud.

Los casos de COVID-19 detectados en mercados de abasto, deberán registrarse en el aplicativo del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

5.3 Gratuidad de las atenciones

En el marco del estado de emergencia nacional, las actividades de detección, diagnóstico y tratamiento son gratuitos para los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en los establecimientos públicos de salud del ámbito nacional.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las acciones para la prevención de infecciones en los mercados de abasto

En los mercados de abasto se deben asegurar las condiciones ambientales mínimas que eviten el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 y otras infecciones.

6.1.1 Espacios, aforo y flujos

- Las puertas de acceso a los mercados deben de ser como mínimo dos (02) en mercados de 150 puestos o menos, ubicadas en los extremos del mismo, incrementándose una puerta por cada 100 puestos adicionales. Se debe establecer y señalar la puerta de entrada y de salida.
- El aforo máximo será del 50% de su capacidad respecto al indicado en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- Los pasadizos deben tener una amplitud mínima de 02 metros y no deben utilizarse como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos.

6.1.2 Ventilación e iluminación

- Los mercados deben contar con iluminación natural o artificial (si fuera necesario), que garantice la total visibilidad para el adecuado desempeño de las operaciones y que permita a los consumidores observar con claridad las características de los productos.
- La ventifación deberá asegurar la circulación del aire que permita la eliminación de partículas, humedad y calor al interior del mercado.

6.1.3 Instalaciones sanitarias

 La instalación de agua en el interior del mercado contará con un grifo cada 50 puestos o 500 m2 como mínimo, para facilitar las tareas de limpieza.







El sistema de desagüe debe garantizar la evacuación sanitaria de las aguas residuales. Estas deberán disponerse en la red de alcantarillado o en su defecto, deben disponerse de tal manera que no genere riesgos para la salud y el ambiente.

6.1.4 Del mobiliario, equipos y utensilios

- El mobiliario, equipos y utensilios que tengan contacto con los alimentos deberán ser de material inadsorbente, resistente a la corrosión y a repetidas operaciones de limpieza y desinfección. Asimismo, no deberán transmitir sustancias tóxicas, olores, ni sabores a los alimentos.
- El diseño de los equipos debe ser tal, que no tengan esquinas ni sectores que sean dificiles de limpiar.
- Los mercados deberán disponer, de ser necesario, de equipos de refrigeración y congelación con capacidad suficiente para la conservación de los alimentos perecederos que se comercialicen, debiendo estar dotados de dispositivos para la medición de la temperatura. Dichos dispositivos deberán colocarse en un lugar visible y mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, debiendo calibrarse periódicamente.

6.1.5 De los puestos de venta

- Los puestos de venta deberán ser de material no inflamable, fáciles de limpiar y desinfectar.
- Las superficies en contacto con los alimentos (equipos y utensilios) deben ser exclusivos para la actividad que realizan y fáciles de limpiar y
- La distribución de las secciones será por tipo de alimento, de tal manera que se evite la contaminación cruzada, bien sea por efecto de la circulación de los equipos rodantes, del personal, de la proximidad a los servicios higiénicos, del colector de residuos sólidos o de cualquier otro punto de contaminación.
- Se debe disponer de un gabinete de higienización de manos por lo menos cada 05 puestos de venta.
- Cada uno de los puestos debe de estar dotado de soluciones desinfectantes a fin de realizar periódicamente la desinfección de superficies de contacto y de su delantal.

6.1.6 Limpieza y desinfección

Se deberá realizar la limpieza diaria de los puestos de venta, así como la desinfección completa de las instalaciones del mercado una vez por semana, de acuerdo al reglamento sanitario de funcionamiento de



mercados de abasto, aprobado con RM Nº 282-2003-SA/DM.

De las acciones de prevención especifica contra COVID-19

6.2.1 Distanciamiento físico

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del distanciamiento fisico, se deberán marcar lineas o circulos con pintura o material autoadhesivo a una distancia de un (01) metro entre si, en las áreas de ingreso al mercado y en cada puesto de venta, así como para los servicios higiénicos.

6.2.2 Higiene de manos

Con la finalidad de asegurar la higiene de manos, se deben implementar estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado, con dispensador







> de jabón líquido y papel toalla para el secado de las manos. En caso no sea posible, facilitar loción de gel con alcohol para todas las personas que ingresen al mercado.

6.2.3 Uso de mascarillas

El uso de mascarillas es obligatorio para todas las personas que ingresan a los mercados de abasto.

6.3 De la población que acude a comprar a los mercados de abasto

Las personas deben acudir al mercado solas, sin acompañantes; evitando las aglomeraciones y manteniendo la distancia física.

El público que ingresa a los mercados de abasto debe cumplir con lo siguiente:

- Mantener la distancia fisica minima de un (01) metro entre las personas.
- Realizar higiene de manos al ingresar y salir del mercado.
- Usar obligatoria y permanentemente mascarilla.
- Para la población vulnerable (adultos mayores, personas con discapacidad o embarazadas) se recomienda establecer un horario de atención preferencial y/o un trato diferenciado.
- Evitar tocar el mobiliario de los puestos de venta, como mostradores o estantes.
- Evitar tocar los productos, indicando al vendedor lo que necesita.
- Se debe permanecer el menor tiempo posible en el mercado.
- No deben ingresar niños al mercado.

6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados

Con relación a los comerciantes que laboran en el mercado:

- Los comerciantes deberán estar debidamente empadronados, incluyendo a aquellos que presentan factores de riesgo para COVID-19.
- La vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil (que debe ser resistente al lavado continuo y estar siempre limpio), gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.
- Los comerciantes deberán realizar estrictamente el lavado de manos antes de la manipulación de alimentos, y luego de tocar cualquier objeto potencialmente contaminado (dinero, cajas, etc.).
- Los comerciantes no deberán usar anillos ni otros accesorios en las manos, las uñas deberán estar cortas, limpias y sin esmalte.
- Si el comerciante presenta sintomas respiratorios compatibles con COVID-19 o en su domicilio se presenta un caso, no deberá asistir a trabajar y deberá informar a la administración del mercado.
- Los comerciantes no deberán asistir con menores de edad al mercado.

6.5 Del protocolo de ingreso al mercado de abasto

Antes de ingresar al mercado, todas las personas (incluyendo los comerciantes) deben ser evaluadas rápidamente por un personal entrenado, para identificar:

- Si presenta síntomas compatibles con COVID-19.
- Si es un contacto directo de un caso de COVID-19.
- Si presenta temperatura ≥ 38°C.







Ninguna persona que presente alguna de las condiciones anteriores podrá ingresar al mercado. Para la medición de temperatura se usará un termómetro láser calibrado.

6.6 Del manejo de residuos sólidos

- 6.6.1 Cada puesto de venta debe contar con tachos con capacidad adecuada para la cantidad de residuos que se genere, con tapa vaivén y una bolsa plástica negra al interior, la que debe ser llevada a los puntos de acopio antes que sobrepase su capacidad.
- 6.6.2 Se deben establecer rutas de acceso para el ingreso de alimentos y disposición de residuos sólidos.
- 6.6.3 Los residuos potencialmente contaminados como mascarillas, guantes, etc., se deben colocar en una bolsa de plástico y luego amarrarla. Seguidamente rociar sobre la bolsa una solución de hipoclorito de sodio al 0.1% (lejía) y colocarla dentro de otra bolsa, la cual debe amarrarse bien y ser trasladada al punto de acopio de residuos sólidos

6.7 De las intervenciones de salud pública en los mercados de abasto

Debido a que los mercados de abasto son considerados espacios de riesgo para la transmisión de COVID-19, las DIRIS/DIRESA/GERESA en coordinación con los gobiernos locales y los comités de autocontrol sanitario de los mercados según su jurisdicción, realizarán actividades de tamizaje, atención, seguimiento y vigilancia epidemiológica en los mercados de abasto de todo el país.

6.7.1 De las actividades de tamizaje

- Se programarán actividades de tamizaje para COVID-19 dirigido a los comerciantes de los mercados de abasto.
- Para el tamizaje se realiza la prueba rápida para COVID-19 de acuerdo a lo dispuesto en el documento técnico "Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado con RM N°193-2020-MINSA
- El tamizaje se debe realizar asegurando el cumplimiento de las medidas preventivas para COVID-19: distanciamiento físico, uso de mascarillas, higiene de manos y uso de equipo de protección personal adecuado por parte del personal de salud.
- De ser necesario, las actividades de tamizaje se realizarán de forma periódica en los mercados de abasto, mientras persista el estado de emergencia.
- Los resultados de la prueba rápida se entregan a los 15-20 minutos de realizada.
- Todos los casos de COVID-19 deberán ser notificados inmediatamente a las DIRIS/DIRESA/GERESA y registrados en el sistema SICOVID-19.
 Asimismo, se llenará la ficha clínica epidemiológica de COVID-19, siguiendo el flujo de la Red Nacional de Epidemiológia y serán ingresados en la vigilancia especial de COVID-19 del NotiSp.







Mercados seleccionados para la vigilancia centinela en mercado de zonas calientes

Degartamento		Distrito	DIRIS/REGION	Mombre mercado	Número de puestos	Tamaño resestral (precisión 5%)	Fechada vigilancia centinela
AWCREH	SANIA	CHMBOTE	ANCASH	MERCADO 2 DE MINYO	1500	212	2020-05-15
AWCASH	SANTA	CHMBOTE	ANEASH	MERCADO LA PERLA	2000	229	2020-05-18
ARCQUIFA	ARECLIPA.	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUERA.	METROPOLITANO	800	189	2030-05-25
CALLAC	CALLAG	CALLAD	CALLAD	MERCADO CODP. SETUC	500	166	2020-05-13
CALLAD	CALLAD	CALLAO	CALLAD	MERCADO 3 DE ENERO	441	159	2020-05-12
CALLAD	CALLAD	EALLIO	CALLAD	MERCADO BONA	270	139	2020-05-14
LIMA	LIMIL	LAVICTORIA	DIRECTOR TRO	MERCADO MARGRISTA DE FRUTAS	829	193	2020-05-13
UMA	LIMIL	LAVICTORIA	DIRTI-COVERD	MERCADO MINDRISTA NIJS 1	1716	316	2029-05-14
UMA	LIMIL	LAVIETORIA	DIRES-CONTRO	MERCADO MODELO DE FRUTA	422	164	2020 05:15
LIMM	LIMA	LIMA	DIRES-CENTRO	DX - MERCHOD CENTRAL	1072	291	2020-05-20
LIMIA	LIMIL	SAN HAMI OF LURIGANCHO	DIRES-CENTRO	MERCADO ECAMARCA AMEXO 22	390	136	2020-05-22
LIMIA	LIMIL	SAY FUAN DE LURIGAYCHO	DIRES-CENTRO	MERCADO MARISCAL	301	136	1020-05-23
LIMIA	LIMA	ATE	DIRECTOR	LAARINIRA	694	182	2029-05-21
LIMIA	L BASK	SANTA ANTA	DIRIG-ESTE	CNIMSA	1000	198	1639-65-10
LIMIA	L BAUL	SANTA AMITA	DIRIS 6576	MERCADO SANTA AVITA	1000	198	2829-05-22
LIMIA	1,966	DL AGUSTINO	DIRIG ESTE	CATALAN	300	136	2020-05-23
UMM	LIMA	COANS	DIRECTION OF THE	CCUNICACHI	500	166	2920-05-16
LIMIA	LIMA	COMIAS	QUIS NORFE	MERCADOUMCROHI	495	165	3020-05-15
LIMIA	LIMA	COMAS	GRES NORTE	SANTA ROSA	10	10	3020-05-17
LIMA	LIMA	WOODDING BOOK	DIRES NORTE	MERCADOERMOTAÑO BAJO	310	1.98	2920-05-13
LIMA	LIMA	LOS GLIVOS	GIRIS NORTE	GRAY MERCADO CONZAC	997	198	2020-05-12
LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	GIFRS HORTE	MERCADO HUAMANTANSA	700	183	3820-85-14
LIMB	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	DIRES NORTE	CONDEVILLA	1.76	103	2020-05-11
LIMIL	LIMA	SAM JUAN DE MIRAFLORES	DIRES SUR	MERCADO CIVIDAD DE DIOS	950	196	2920-05-11
LIMA	LIMA	VELAB. SALWADOR	DIRES SUR	PLAZA VILLA SUR	1500	21.2	2020-05-14
LIMA.	LIBMA	VELA MARILLOS, TRIUMO	DIRIS SUR	SCRNICIOS INDUSTRIALES PESQUERO	82	65	2020-05-13
HEA.	ICA .	ICA.	ICA.	MERCADO ARENALES	1225	205	2020 05-30
HCAL	PHICO	PISCO	ICA.	MERCADO FERIAL No-01	722	184	2020-05-30
LAUBERTAD	DIMBUR	TRUBLIO	LASISSISTAD	LAHERMICLINDA	1921	709	2020-05-28
LALIBERTAD	THURLLO	TRUILLO	LASSESTAD	MERCADO MUNICIPAL UNION	1543	213	2020-05-28
NUMBAYEGUE	CHICLAYD	CHICLAYO	LAMBITYECUE	MERCADO MODELO	910	10-4	2020-05-22
JUDITYNEMA	CHICLAVO	FORE LEGALARDO GRITIZ	LAMBAYEQUE	MERCADO MOSHOQUEQUE	3647	291	2010-05-22
LIMM	BARRANCA	BARRANCA	LIMA REGION	INTRCADO MODELO	1800	217	2020-05-15
PRIBA	PIUNA	PILIRA	PILINA	MERCADO MAYORISTA LAS CAPULLARAS	130	86	2020-05-14
PRIMA	PILIFIA	TAMBO GRANDE	PILITA	MERCADO CENTRAL	918	180	2020 05 1 4
TACMA	TACAL	MONA	TACNA	CENTRO COMERCIAL GRALI	1445	132	2029-05-16
UCKWI	CORDNIL PORTILLO	CALLERIA	UCWALL	MERCADO MENCRISTA	600	125	2020-05-20
		TV	TAL			6352	2004-05-50

Muestreo

Se realizará un muestreo sistemático de los puestos de los mercados, para lo cual se ordenará los puestos que conforman el marco muestral, de acuerdo con tipo de rubro del comerciante.



Se dividirá el total de comerciantes entre el tamaño de muestra del estudio para obtener el K; y luego se sorteará un numero entre 1 y k, para determinar el arranque del muestreo. A partir del arranque se le sumará el k, para determinar la siguiente persona muestreada.

Recolección de datos

La recolección de datos se realizará en el SICOVID. Es importante que se debe registrar correctamente la dirección del domicilio de los comerciantes.

ANÁLISIS DE DATOS

Se determinará la incidencia y prevalencia de COVID-19, además se realizará un análisis descriptivo en base a un análisis de frecuencia absoluta y relativa, así como un análisis de medidas de tendencia central (media, mediana) y de dispersión (desviación estándar). Además, se realizará un análisis de medidas repetidas a través de regresiones de efectos aleatorios, para determinar el impacto de las medidas de control en mercados.

de COVID-19.